



Asamblea General

Distr. limitada
4 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

58º período de sesiones

Viena, 1 a 12 de abril de 2019

Proyecto de informe

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.
2. Representantes de Alemania, el Brasil, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia y México formularon declaraciones en relación con el tema 5. Hicieron declaraciones el representante de Egipto, en nombre del Grupo de los 77 y China, y la representante de Costa Rica, en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.
3. En su 976ª sesión, celebrada el 1 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).
4. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] del presente informe.
5. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre titulado “Proyecto de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras” ([A/AC.105/C.2/L.310](#));
 - b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2019 ([A/AC.105/C.2/2019/CRP.3](#));



c) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de los Emiratos Árabes Unidos, el Pakistán y la Secure World Foundation al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.11);

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Armenia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2019/CRP.18).

6. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2019, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) contaba con 109 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Acuerdo sobre Salvamento) contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados; además, 3 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) contaba con 96 Estados partes y había sido firmado por otros 19 Estados; además, 4 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) contaba con 69 Estados partes y había sido firmado por otros 3 Estados; además, 4 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) contaba con 18 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

7. La Subcomisión encomió a la Secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre; la actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2019/CRP.3.

8. La Subcomisión observó que la Organización Internacional de Telecomunicaciones Cómicas (Intersputnik) había hecho declaraciones en las que manifestaba su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Salvamento, el Convenio sobre la Responsabilidad y el Convenio sobre el Registro y también había declarado su aceptación de la obligación de cumplir el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y las responsabilidades contenidas en él.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la amplia adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre contribuía a crear un entorno seguro y sostenible para el desarrollo de las actividades en el espacio ultraterrestre y aumentaba la eficacia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como principal órgano para deliberar acerca del derecho internacional del espacio y negociar disposiciones en ese ámbito.

10. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito el número cada vez mayor de Estados partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, puesto que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la piedra angular del derecho internacional del espacio, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tenía el mandato de examinar su contenido a la luz de los adelantos científicos y técnicos, y con miras a hacer frente a los problemas que planteaban actualmente la diversificación de los actores espaciales y la creciente privatización y comercialización de las actividades espaciales.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Convenio sobre el Registro era un facilitador clave de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y que las partes en ese Convenio debían proporcionar información completa y oportuna sobre los objetos que lanzaban y mantener sus registros nacionales. Esas delegaciones también expresaron la opinión de que la formación y la creación de capacidad relativas a las prácticas de registro eran de vital importancia para los nuevos actores espaciales.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz del número cada vez mayor de actores espaciales, en particular Estados y entidades intergubernamentales y no gubernamentales, se debía velar por que la conducta de esos actores se ajustara a las normas aplicables del derecho internacional del espacio.

14. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre seguían formando la base jurídica universal para la exploración y utilización actuales y futuras del espacio, y de que los principios consagrados en ellos eran igualmente válidos tanto para los países que contaban con programas espaciales desde hacía tiempo, como para los actores espaciales emergentes. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre contribuían a la realización segura y pacífica de las actividades espaciales y redundaban en beneficio e interés de todos los países.

15. Se expresó la opinión de que las disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre se habían formulado de manera clara e inequívoca, y de que era contraproducente afirmar que existían lagunas en el derecho internacional del espacio o tratar de subsanar esas supuestas lagunas promulgando legislación nacional en materia espacial.

16. Se expresó la opinión de que la escasa adhesión por parte de los Estados al Acuerdo sobre la Luna probablemente se debía a que el Acuerdo contenía el pronunciamiento de que la Luna y sus recursos naturales eran patrimonio común de la humanidad, como forma de definir la condición de los recursos naturales que se encontraban en la Luna y otros cuerpos celestes, y a que en el Acuerdo se proponía un régimen para garantizar que la explotación de los recursos naturales de la Luna se llevara a cabo en provecho y en interés de todos los países.

17. Se expresó la opinión de que, si bien los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre mantenían su condición de piedras angulares del derecho internacional del espacio, en el momento de redactar los tratados sus redactores habían tenido claro que en el futuro habría innovaciones científicas y avances tecnológicos que requerirían introducir mejoras en esos instrumentos. La delegación que expresó esa opinión afirmó también que, para que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre siguieran siendo pertinentes, la Subcomisión debía considerar la necesidad de incorporar a ellos modificaciones y actualizaciones, o incluso de hacer otros tratados, así como la necesidad de promover una adhesión aún más amplia al régimen jurídico que regía las actividades en el espacio ultraterrestre.

18. Se expresó la opinión de que el cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre era un instrumento útil que ayudaba a la Subcomisión a evaluar la eficacia del régimen jurídico que regía las actividades en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que las respuestas al cuestionario que habían proporcionado los Estados miembros de la Comisión permitían compartir opiniones sobre cuestiones jurídicas importantes

y sentaban una base valiosa para tratar la situación, el alcance y las posibles lagunas del régimen jurídico que regía las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

19. De conformidad con la resolución 73/91 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

20. Los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, China, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, México y los Países Bajos formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

21. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “La gestión del tráfico espacial”, a cargo de la representante de los Emiratos Árabes Unidos;

b) “Las actividades de Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón para asegurar el uso sostenible del espacio ultraterrestre”, a cargo del representante del Japón.

22. La Subcomisión observó que el medio espacial era cada vez más complejo y estaba más congestionado, debido al número creciente de objetos en el espacio ultraterrestre, a la diversificación de los actores en el espacio ultraterrestre y al aumento de las actividades espaciales, y que el tema de la gestión del tráfico espacial se podía examinar en ese contexto.

23. La Subcomisión tomó nota de una serie de medidas que se estaban adoptando en los planos nacional e internacional para mejorar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales, como por ejemplo, la aplicación de una política nacional de gestión del tráfico espacial, la labor internacional de coordinación para la gestión de la radiofrecuencia y las órbitas geoestacionarias por conducto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, medidas para aumentar la capacidad y compartir información en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial, la comunicación de planes de lanzamiento anuales, y la presentación de notificaciones previas al lanzamiento relativas a los vehículos de lanzamiento.

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que un enfoque multilateral y amplio de la gestión del tráfico espacial satisfaría las necesidades de la creciente economía espacial mundial en lo que respecta a la seguridad, la previsibilidad y la sostenibilidad.

25. Se expresó la opinión de que, a fin de garantizar la seguridad, estabilidad y sostenibilidad del medio espacial, era crucial gestionar el tráfico espacial, lo cual suponía elaborar y aplicar un conjunto de disposiciones técnicas y normativas para promover el acceso al espacio ultraterrestre y el retorno en condiciones de seguridad, y para mantener las operaciones en el espacio ultraterrestre seguras y sin ninguna interferencia física ni de radio.

26. Se expresó la opinión de que un sistema internacional amplio de gestión del tráfico espacial podría mejorar la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales, y podría incluir lo siguiente: una mayor compartición multilateral de información sobre la situación en el medio espacial; unos procedimientos internacionales de registro mejorados; mecanismos internacionales para la notificación y coordinación de lanzamientos, maniobras en órbita y reentradas de objetos espaciales, así como disposiciones de seguridad y ambientales.

27. Se expresó la opinión de que, si bien el derecho internacional del espacio ya contenía disposiciones que eran pertinentes para la gestión del tráfico espacial, si se deseaba que esa gestión fuera eficaz se deberían colmar las lagunas de los marcos e iniciativas internacionales de reglamentación.

28. Se expresó la opinión de que las directrices y normas técnicas convenidas internacionalmente habían demostrado ser el instrumento más adecuado para gestionar las cuestiones relativas al tráfico internacional de manera eficiente y sostenible; que tanto la Comisión de Aeronavegación de la Organización de Aviación Civil Internacional como el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional eran ejemplos de mecanismos institucionales útiles para elaborar los aspectos técnicos de directrices y normas de esa índole, teniendo debidamente en cuenta los intereses nacionales específicos de los Estados Miembros; y que había llegado el momento de estudiar cómo lograr el objetivo de elaborar directrices y normas aplicables específicamente a la gestión del tráfico en el espacio ultraterrestre.

29. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial suponía no solo elaborar normas y procedimientos adecuados para llevar a cabo operaciones espaciales, sino también mecanismos para la cooperación internacional conexas. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, desde un punto de vista práctico, la gestión del tráfico espacial entrañaba toda una serie de tareas técnicas, operacionales y administrativas, algunas de las cuales requerían cooperación internacional, que facilitaban las tareas tecnológicas de cada vehículo espacial concreto y de la misión en general.

30. Se expresó la opinión de que los debates sobre la gestión del tráfico espacial que se mantenían durante las sesiones la Subcomisión se complementaban con investigaciones académicas e interacciones entre profesionales y encargados de adoptar decisiones, así como con contribuciones de instituciones internacionales como la Academia Internacional de Astronáutica, y de que todos esos esfuerzos debían servir de guía para el examen de un régimen internacional de la gestión del tráfico espacial.

31. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía evitar apresurarse a celebrar debates teóricos prematuros sobre la gestión del tráfico espacial, y en lugar de ello debía dar prioridad a los debates sobre las cuestiones más apremiantes que podían poner en peligro las actividades espaciales.

32. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial no era un fin en sí misma, y de que toda normativa de gestión del tráfico espacial que se estableciera tenía que ser viable en cuanto a su aplicación.

33. Se expresó la opinión de que era imperativo promover la participación amplia de los países en desarrollo y de los países con capacidad espacial incipiente en los debates sustantivos sobre la gestión del tráfico espacial.

34. Se expresó la opinión de que el tema del programa relativo a la gestión del tráfico espacial brindaba a los Estados con capacidad avanzada de gestión del tráfico espacial una oportunidad de difundir su pericia y sus experiencias y, de esa manera, concienciar acerca de la importancia de esa cuestión.

35. Se expresó la opinión de que la elaboración por los Estados miembros de un modelo convenido internacionalmente para la gestión del tráfico espacial supondría un paso importante hacia la preservación del espacio para usos pacíficos, ya que el intercambio de información sobre objetos espaciales era una medida concreta de transparencia y fomento de la confianza.

36. Se expresó la opinión de que ciertos temas del programa eran muy pertinentes para la gestión del tráfico espacial, como los relativos a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que debían evitarse las labores contradictorias o la duplicación de tareas. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que un método de trabajo productivo podría ser continuar con las deliberaciones sobre esa cuestión en el marco de un grupo de trabajo dedicado al tema de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

37. Se expresó la opinión de que los elementos sustantivos de las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre eran unos primeros componentes sólidos de una estructura de gestión del tráfico espacial, en particular, los elementos de las directrices B.1 (Proporcionar datos actualizados de contacto y compartir información sobre objetos espaciales y eventos orbitales) y B.2 (Aumentar la exactitud de los datos orbitales relativos a los objetos espaciales y reforzar la práctica y la utilidad del intercambio de información orbital sobre los objetos espaciales) (A/AC.105/C.1/L.366). La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, a medida que prosiguiera la labor sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, sin duda surgirían otros componentes de un régimen internacional amplio de la gestión del tráfico espacial.

38. Se expresó la opinión de que, para que las decisiones de un operador sobre el funcionamiento y el control de un vehículo espacial fueran lo más pertinentes y oportunas posible en la situación actual, la información sobre el entorno operacional y los datos sobre objetos y eventos en el espacio ultraterrestre debían ser oportunos, fidedignos, precisos y exactos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que cuanto más exactos y fiables fueran los datos, y cuanto más rápido estuvieran disponibles, más probable sería que se adoptaran decisiones correctas y responsables.

39. Se expresó la opinión de que era imposible ignorar la cuestión de la responsabilidad por el suministro deliberado de información inexacta sobre objetos y eventos espaciales, sobre todo cuando su uso por otro participante en actividades en el espacio ultraterrestre tuviera consecuencias negativas.

40. Se expresó la opinión de que los Estados deberían analizar las propuestas formuladas para establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una plataforma internacional para el intercambio de información sobre objetos y eventos en el espacio ultraterrestre, así las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre que hacían referencia a la seguridad de las operaciones espaciales, ya que esas propuestas y directrices podrían servir de base para un enfoque responsable y sistemático de la gestión del tráfico espacial.

41. Se expresó la opinión de que, en relación con un Estado, que en el futuro traspasaría de su departamento de defensa a su departamento de comercio la responsabilidad de proporcionar a la mayoría de los usuarios datos básicos de origen público sobre la situación del medio espacial y servicios básicos de gestión del tráfico espacial, ese cambio permitiría a los organismos gubernamentales civiles, las organizaciones internacionales y el sector privado acceder a un nuevo repositorio de datos, de arquitectura abierta, que mejoraría la interoperabilidad de los datos sobre la situación del medio espacial y aumentaría la compartición de datos al respecto.
